

## INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS

### **SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, prevé en la regularización del procedimiento de elaboración de reglamentos que el proyecto de norma se acompañe, entre otros documentos, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de aquella para la ciudadanía y empresas.

En el ámbito de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el punto 2 del apartado cuarto de la *Instrucción 1/2017, de 12 de abril de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería*, también prevé que el Centro Directivo impulsor acompañará la propuesta de inicio de un informe sobre la valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la disposición para la ciudadanía y las empresas.

### **NORMATIVA VIGENTE**

El artículo 38 de la Constitución Española reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, debiendo los poderes públicos garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general, y en su caso, de la productividad.

Asimismo, el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre sus principios y objetivos básicos que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de nuestra Administración. En esta línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.ñ) y 6.3.

Existe la tendencia y así se ha plasmado en diversa normativa a promover la reducción de cargas administrativas para la reducción tanto en el número como en el tiempo de los recursos humanos, económicos y materiales por parte de la ciudadanía y empresas para el cumplimiento de sus obligaciones. Al respecto, se consideran cargas administrativas las actividades que poseen naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que le es de aplicación.



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	18/10/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se puede destacar de manera significativa la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, en la que claramente expone en el considerando cuarenta y tres que el objetivo de este tipo de acción de modernización es, aparte de garantizar los requisitos de transparencia y actualización de los datos relativos a los operadores, eliminar los retrasos, costes y efectos disuasorios que ocasionan, por ejemplo, trámites innecesarios o excesivamente complejos y costosos, la duplicación de operaciones, las formalidades burocráticas en la presentación de documentos, el poder arbitrario de las autoridades competentes, plazos indeterminados o excesivamente largos, autorizaciones concedidas con un período de vigencia limitado o gastos y sanciones desproporcionados.

Continúa diciendo en el Considerando cuarenta y cinco que para examinar la necesidad de simplificar procedimientos y trámites, los Estados miembros han de poder, en particular, tener en cuenta su necesidad, número, posible duplicación, costes, claridad y accesibilidad, así como así como las dificultades prácticas y retrasos que podrían generarse en relación con el prestador de que se trate.

Destaquemos el principio recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 4.j) denominado “Principio de simplificación administrativa” con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

La Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su exposición de motivos arguye que la Junta de Andalucía pretende contribuir a dinamizar la economía andaluza, creando instrumentos normativos que incidan en tres finalidades: primero, propiciar el espíritu emprendedor y la innovación como motor del crecimiento económico y la creación de empleo, donde juegan un importante papel las universidades como agentes generadores de conocimiento para el cambio de modelo productivo; segundo, aumentar la competencia efectiva de los mercados y la libertad de empresa, disminuyendo barreras administrativas y simplificando los procedimientos administrativos, y, tercero, generar confianza sobre la base de la responsabilidad social de las personas emprendedoras.

Con igual finalidad nos encontramos con el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Por último, conviene citar la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, como guía de orientación para facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía el análisis, diagnóstico y mejora de los procedimientos administrativos.

## **VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS**

Con carácter preliminar ha de señalarse que el ámbito subjetivo del proyecto de Decreto está constituido por las personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento, los denominados Agentes del Sistema de Conocimiento.

Tal y como se establece en la Memoria Justificativa, el Reglamento que hasta la fecha ha venido determinando la clasificación y el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	18/10/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



del Sistema Andaluz del Conocimiento, en desarrollo de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, recoge la regulación de la estructura del Sistema Andaluz del Conocimiento, la organización básica del sistema a través de la definición de los órganos responsables de las diferentes tareas que implican el desarrollo de las políticas de I+D+i, así como la clasificación de sus agentes, con especial referencia al reconocimiento y registro de los mismos.

Tras un período de varios años de funcionamiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de afianzar a estos agentes de forma que se definan con más claridad y transparencia, incluyendo sus funciones, que deberán ser conocidas por todos.

El nuevo proyecto de Decreto que se impulsa, todo ello conforme a las competencias atribuidas a esta Consejería mediante la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza del conocimiento, relativas a la coordinación, seguimiento y acreditación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, tiene por objeto introducir modificaciones que, como se expondrá a continuación, se considera que no suponen un aumento de las cargas administrativas.

Con el nuevo reglamento, se persigue instaurar un nuevo paradigma de funcionamiento del sistema de acreditación y registro centrado con más énfasis si cabe en la evaluación científico técnica inicial y periódica frente a la constatación de una serie de requisitos de entrada de tipo económico u organizativo, tal y como venía siendo preceptivo. Esta evaluación científico – técnica debe ser el pilar básico para el seguimiento y el análisis permanente, permitiendo así la detección de carencias y necesidades y la implementación de acciones correctoras y preventivas. En definitiva, permitiendo implementar la mejora continua de manera planificada y monitorizada en el Sistema Andaluz del Conocimiento. La evaluación específica inicial y la periódica cada cuatro años es realizada por la Agencia Andaluza del Conocimiento que se encuentra adscrita a la Consejería que tiene asignadas las competencias de investigación, por lo que no supone ninguna carga administrativa para la entidades objetos de regulación.

En cuanto a los requisitos que se exige a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, no se considera que supongan cargas administrativas nuevas, en el sentido de que la documentación y requisitos exigidos garantiza la proporcionalidad con el objeto que esta regulación persigue, un conocimiento de la capacitación científico-técnica y económica de los agentes implicados, siendo datos que forman parte de su estructura de funcionamiento y que se entiende que mantienen actualizados, dado que anualmente han de elaborar, tal y como ya venían haciendo, según lo establecido en el anterior Decreto 254/2009, de 26 de mayo, una memoria completa económica y de las actividades realizadas, en la que de una u otra manera, estarían reflejadas estas particularidades.

Conviene señalar que con la nueva propuesta de Decreto, y de forma general, se han reducido los requisitos exigidos. En concreto, y para los Centros Tecnológicos, se han eliminado los requisitos de una dotación mínima a aportar por los miembros para la puesta en marcha así como la obligación de obtener en un plazo de 2 años desde su inscripción, del certificado integrado en sistemas de calidad y gestión medioambiental, así como certificado bajo norma UNE:EN 16600 Ex Certificación de proyectos I+D+i, lo cual implica una clara reducción de cargas administrativas, en la acreditación de estas entidades.

Por otro lado, y en relación con la regulación del procedimiento de registro de estos agentes, no se ha incorporado ninguna modificación en lo que respecta a la inscripción de oficio, instrucción del procedimiento, registro, modificación, pérdida y caducidad de acreditaciones, respecto a las ya reguladas en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo hasta ahora vigente. Cabe en este sentido resaltar que la formulación telemática de las solicitudes de acreditación oficial e inscripción, así como la posibilidad de que la

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	18/10/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



documentación acreditativa aportada y que pase a formar parte del registro exima a estas entidades de la presentación de la misma a futuras convocatorias de incentivos, siempre y cuando la inscripción mantenga su vigencia, supone un avance importante de cara la reducción de las trabas y cargas administrativas en estos procesos de tramitación posteriores, permitiendo la agilización de los mismos de cara a su resolución.

Es todo cuanto procede informar por esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en relación con las cargas administrativas derivadas del proyecto de Decreto al que se refiere el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	18/10/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	